

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00946** DE 2017

*"Por medio de la cual se hacen unos traslados de unos servidores públicos en provisionalidad, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"*

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial la que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 4939 de 2011, el numeral 13 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el fin de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que según el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización, sus planes y programas.

Que mediante Decreto 4801 del 20 de Diciembre de 2011, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura de la UAEGRTD y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de Diciembre de 2011, se determinó la planta de personal de la UAEGRTD, estableciendo en el artículo segundo que el Director General distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución, para cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y misión de la UAEGRTD.

Que la planta de personal de la UAEGRTD es de carácter global y flexible, lo cual hace que la Entidad cuente con un amplio margen de discrecionalidad para ordenar el traslado de un servidor público de una sede a otra con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio y en razones del buen servicio y cumplimiento de la misión de la Entidad.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia T 565 de 2014<sup>1</sup>, señaló que: *"en el caso de las entidades que hacen parte del sector público, en particular en aquellas que cuentan con una planta global y flexible, la Corte Constitucional ha señalado el margen de discrecionalidad con el que cuenta el empleador para ejercer la*

<sup>1</sup> Corte Constitucional, sentencia del 29 de julio de 2014, MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

GJ-FO-04  
V.1

Continuación de Resolución: **“Por medio de la cual se hacen unos traslados de unos servidores públicos en provisionalidad, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”**

*facultad del ius variandi es más amplio, en la medida en que debe privilegiarse el cumplimiento de la misión institucional que les ha sido encargada sobre los intereses particulares de los afectados, todo con miras a atender de la mejor manera las necesidades del servicio”.*

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia T 565 DE 214, se pronunció al respecto, así:

*“De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el ius variandi es “una de las manifestaciones del poder de subordinación que ejerce el empleador sobre sus empleados”[15], que se concreta en la facultad de variar o de modificar las condiciones en las que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, las condiciones de modo, tiempo, lugar y cantidad de trabajo.*

*Dentro de los aspectos susceptibles de variación a través de esta figura, está el del cambio de lugar de ejecución del contrato laboral el cual debe obedecer a razones objetivas y válidas que lo hagan ineludible o, al menos, justificable.*

*En el caso de las entidades que hacen parte del sector público, en particular en aquellas que cuentan con una planta de personal global y flexible, la Corte Constitucional ha señalado que el margen de discrecionalidad con el que cuenta el empleador para ejercer la facultad del ius variandi es más amplio, en la medida en que debe privilegiarse el cumplimiento de la misión institucional que les ha sido encargada sobre los intereses particulares de los afectados, todo con miras a atender de la mejor manera las necesidades del servicio.*

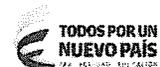
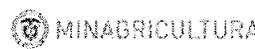
*Así, ha indicado esta Corporación que “[l]as plantas de carácter global y flexible, facilitan movimiento de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y en virtud de ellas, les asiste a las entidades un mayor grado de discrecionalidad para ordenar las reubicaciones territoriales de trabajadores cuando así lo demande la necesidad del servicio, lo cual no riñe en sí mismo con preceptos superiores”.*

Que los servidores públicos son las personas de las cuales el Estado se vale para el cumplimiento de sus funciones esenciales y específicas con el objeto de satisfacer el interés general en beneficio de los derechos de los ciudadanos, por lo cual la relación de trabajo al interior de la administración pública comporta un contenido de interés general.

Que los servidores públicos de la planta global de la entidad fueron nombrados por medio de resolución, en los siguientes cargos, así:

RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	FECHA DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
065	28/01/2013	ADITH DORILA BONILLA MARTINEZ	54.257.496	Dirección Territorial Chocó	Director Territorial	0042	19
697	06/08/2013	HOLLY ALDRISH MARMOLEJO MOSQUERA	12.023.522	Dirección Territorial Chocó	Profesional Especializado	2028	15
849	27/09/2013	DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS	1.077.435.886	Dirección Territorial Chocó	Profesional Especializado	2028	15

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogallu

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se hacen unos traslados de unos servidores públicos en provisionalidad, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

738	23/08/2013	WILMER ARIAS BECERRA	12.021.383	Dirección Territorial Chocó	Profesional Especializado	2028	15
000945	28/12/2016	KELLY JOHANA PALACIOS SANCHEZ	1.077.439.409	Dirección Territorial Chocó	Profesional Especializado	2028	15
	19-01-2015	YAJAIRA BARRIOS RIVAS	35.898.283	Dirección Territorial Chocó	Profesional Especializado	2028	13
980	05-11-2013	YHOJALINSON HURTADO SANCHEZ	11.814.857	Dirección Territorial Chocó	Profesional Especializado	2028	13
867	02/10/2013	DARLY YASET MOSQUERA LONDOÑO	1.077.427.674	Dirección Territorial Chocó	Técnico Administrativo	3124	12
415	03/05/2013	EDWARD ANTONIO MURIEL VALDERRAMA	11.807.420	Dirección Territorial Chocó	Ayudante	4069	8
759	41516	YESSENIA HINESTROZA MURILLO	35.895.141	Dirección Territorial Chocó	Ayudante	4069	8
248	12/03/2013	KAZDLY YINNETH MOSQUERA PEREA	26.261.339	Dirección Territorial Chocó	Ayudante	4069	8
760	30/08/2013	ROSA CARMİÑA FERRER RENGIFO	54.252.732	Dirección Territorial Chocó	Secretario Ejecutivo	4210	20

Que mediante la Resolución **00945** de 2017, el Director General de la UAEGRTD suprimió la Dirección Territorial Chocó, cambió el nombre de la Dirección Territorial Antioquia, creó la Oficina Territorial Quibdó, creó la Dirección Territorial Noroccidente y dictó otras disposiciones.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.3. Del Decreto 648 de 2017, el traslado es procedente por necesidades del servicio, siempre y cuando no implique condiciones menos favorables para el empleado.

Que la misma norma que antecede, en su artículo 2.2.5.4.5 dispone: "...Cuando el traslado implique cambio de sede, el empleado tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos que demande el traslado, es decir, tendrá derecho al reconocimiento de pasajes para él y su cónyuge o compañero (a) permanente, y sus parientes hasta en el primer grado de consanguinidad, así como también los gastos de transporte de sus muebles."

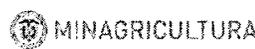
Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 6° de la Resolución **00945**, la Dirección procede a trasladar a los servidores públicos señalados en la parte considerativa y en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Trasladar a:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
ADITH DORILA BONILLA MARTINEZ	54.257.496	Dirección Territorial Chocó	Noroccidente	Director Territorial	0042	19

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

*Handwritten signature and initials*

*Handwritten initials*

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se hacen unos traslados de unos servidores públicos en provisionalidad, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Trasladar a:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
HOLLY ALDRISH MARMOLEJO MOSQUERA	12.023.522	Dirección Territorial Chocó	Caquetá	Profesional Especializado	2028	15

**ARTÍCULO TERCERO.** Trasladar a:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS	1.077.435.886	Dirección Territorial Chocó	Caquetá	Profesional Especializado	2028	15

**ARTÍCULO CUARTO.** Trasladar a:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
WILMER ARIAS BECERRA	12.021.383	Dirección Territorial Chocó	Caquetá	Profesional Especializado	2028	15

**ARTÍCULO QUINTO.** Trasladar a:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
KELLY JOHANA PALACIOS SANCHEZ	1.077.439.409	Dirección Territorial Chocó	Caquetá	Profesional Especializado	2028	15

**ARTÍCULO SEXTO.** Trasladar a:

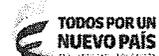
NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
YAJAIRA BARRIOS RIVAS	35.898.283	Dirección Territorial Chocó	Caquetá	Profesional Especializado	2028	13

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Trasladar a:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
YHOJALINSON HURTADO SANCHEZ	11.814.857	Dirección Territorial Chocó	Noroccidente	Profesional Especializado	2028	13

**ARTÍCULO OCTAVO.** Trasladar a:

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Telefonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se hacen unos traslados de unos servidores públicos en provisionalidad, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DARLY YASET MOSQUERA LONDOÑO	1.077.427.674	Dirección Territorial Chocó	Noroccidente	Técnico Administrativo	3124	12

ARTÍCULO NOVENO. Trasladar a:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
EDWARD ANTONIO MURIEL VALDERRAMA	11.807.420	Dirección Territorial Chocó	Noroccidente	Ayudante	4069	8

ARTÍCULO DÉCIMO. Trasladar a:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
YESSENIA HINESTROZA MURILLO	35.895.141	Dirección Territorial Chocó	Noroccidente	Ayudante	4069	8

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Trasladar a:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
KAZDLY YINNETH MOSQUERA PEREA	26.261.339	Dirección Territorial Chocó	Noroccidente	Ayudante	4069	8

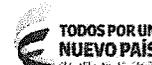
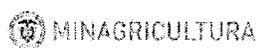
ARTÍCULO DUODÉCIMO. Trasladar a:

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	NÚMERO DE CÉDULA	DEPENDENCIA DONDE FUE NOMBRADO	DEPENDENCIA DONDE ES TRASLADADO	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
ROSA CARMIÑA FERRER RENGIFO	54.252.732	Dirección Territorial Chocó	Noroccidente	Secretario Ejecutivo	4210	20

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO. Una vez en firme la presente Resolución, los funcionarios de que trata los artículos primero al duodécimo, contarán con diez (10) días calendario para presentarse en la Dirección Territorial correspondiente, e iniciar el ejercicio de sus funciones en los empleos establecidos.

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO. En virtud que el traslado de los servidores se funda en las necesidades del servicio de la Entidad, los funcionarios de que trata la presente resolución, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos que demande el traslado conforme al reglamento y procedimientos establecidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Sigamos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Resolución Número **00946** de 2017 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución: **"Por medio de la cual se hacen unos traslados de unos servidores públicos en provisionalidad, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"**

**ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra la misma procederá únicamente el recurso de reposición en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

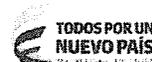
Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **18 DIC 2017**

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director General

Proyectó Carlos Planells-Coordinador - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano  
VoBo Edilma Rojas – Secretaria General - Secretaria General 

GJ-FO-04  
V.1

 MINAGRICULTURA

 TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Telefonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU